



Leonor 
Otegui

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
Presente

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30, numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a nombre propio y de mi grupo parlamentario, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE MODELOS COMUNICATIVOS QUE ELIMINEN CONTENIDO DEGRADANTE Y VEJATORIO, ASÍ COMO UNA CULTURA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII, recorriendo la subsecuente del artículo 6 de la Ley del Sistema de Radiodifusión para la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo incluir como parte de las atribuciones del Sistema de Radiodifusión para la Ciudad de México el impulso al desarrollo de



modelos comunicativos que eliminen contenido degradante y vejatorio, así como una cultura libre de violencia contra las mujeres.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El papel de los medios de comunicación ha sido trascendental en el desarrollo de la sociedad. Actualmente son una fuente de información, entretenimiento y educación.

Por medios de comunicación nos referimos a aquellos que utilizamos para entregar y recibir datos o información. Estos métodos pueden incluir formas tradicionales como la radio y la televisión, así como formas más modernas como Internet y las redes móviles.

Pero para llegar a este último momento, tuvieron que pasar muchos años de evolución, pudiendo agruparlas en cuatro grandes etapas: el surgimiento de la imprenta en el siglo XV, la industrialización de la prensa escrita en el XIX; el apogeo de la comunicación de masas durante el siglo XX con la aparición del cine, la radio y la televisión y, finalmente, la irrupción de los medios virtuales¹.

En México, la década de los años 20, representó una época de expansión económica y de innovación. La radiotelefonía inalámbrica apareció en México, de forma experimental, ya que solamente se transmitían pequeños segmentos musicales, culturales y eventos políticos.

En México la primera radiofrecuencia registrada, se dio en 1921, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, es decir la radio llegó hace más de cien años, siendo un medio de comunicación, que se genera gracias al envío de señales de audio a través de ondas electromagnéticas.

¹ Iñigo Fernández Fernández. Los medios de comunicación en México: una historia entre la permanencia y cambio. Revista Panamericana de Comunicación. 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=664971280002>



Con las siglas CYB, en 1923 inicia operaciones la estación de radio propiedad de la empresa El Buen Tono, hoy en día es XEB, operada por el Instituto Mexicano de la Radio (IMER). En 1924 llega CZE, hoy conocida como Radio Educación. Para los años 30, llegaron estaciones de radio como la Radio Mundial, hoy en día el Fonógrafo, posteriormente nace la XEW, la cual llegó a un alcance nacional y se expandió por las fronteras del Centro y Sudamérica.

En 1937 nace la legendaria Hora Nacional, encargada de difundir mensajes culturales y de identidad nacional, el mismo año llega Radio UNAM, la primera estación universitaria. Cuarenta y dos años después inicia transmisiones la señal de la XEZV, la voz de la montaña, estación del estado de Guerrero, la cual es punta de lanza ya que en la actualidad es reconocida por brindar contenido en lenguas maternas, y conformando el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas.

Para 1983, se crea el IMER, siendo la radio más importante del país por su cobertura, tecnología y diversidad de contenidos, posteriormente en 1994 nace la Radio IPN. En el 2002 se comienza con la difusión del espacio de Radio Ciudadana.

Para el año 2019, inicia transmisiones la Red Altavoz Radio, una estación de radio por internet, seguida por Altavoz Coatzacoalcos en 2020.

Lo anterior, nos lleva a visibilizar que la radio ha sido un gran referente de información con el que varias generaciones han crecido. Y es que, a pesar de la aparición de la televisión y las redes sociales, a través del tiempo ha sabido posicionarse y permanecer en la preferencia de las personas.

Con la llegada de la era digital, la radio se ha diversificado y ha experimentado emisiones que llegan cada vez a un mayor público, siendo el caso del “*podcast*”, un fenómeno que se generalizó gracias al sincretismo de la radio e Internet, y que consiste en la emisión divulgada por cualquier persona, sobre cualquier tema, usando simplemente un micrófono, una computadora y un sitio para cargar archivos



Leonor 
Otegui

de audio, con la ventaja de que es un formato bajo demanda y puede escucharse en el momento que se desee.

A nivel mundial, la radio tiene una capacidad única de llegar a todas las audiencias con contenidos diversos, opiniones plurales, espacios de expresión. Si bien, en nuestro país hay estaciones federales, permissionadas a los gobiernos de los estados, universitarias, comunitarias y regionales, cuenta con las frecuencias AM y FM, también cuenta con plataformas digitales, como radio web, radio digital y podcasts, las cuales le permiten encajar con las diversas audiencias.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) los medios de comunicación tienen un impacto significativo en la configuración de nuestros pensamientos y acciones. Estos tienen poder sobre nuestra comprensión del género, incluidas las normas, los roles y los estereotipos². De igual forma, desempeñan un papel determinante en la lucha contra la violencia de género.

Actualmente se han realizado diversos estudios enfocados en la recepción de los medios de comunicación como transmisores y constructores de modelos culturales. Uno de ellos, coloca a las audiencias consumidoras como entes activos, como sujetos sociales capaces de crear y recrear, de dar significado y resignificar las informaciones y mensajes recibidos³. Otros, enfocados en la violación de los derechos de las mujeres han recalcado que existe una corresponsabilidad a todos los estamentos de la sociedad, en donde los medios de comunicación delinear conceptos de aceptación o rechazo, y deben buscar replantear sus enfoques, promover el rompimiento de estereotipos de género, contribuir a desmitificar el amor romántico, contextualizar las noticias, desmercantilizar el cuerpo femenino, priorizar

² UNESCO. Medios de comunicación e igualdad de género. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/gender-equality/media-gender-equality>

³ Olga Bustos Romero. Medios de comunicación, estereotipos de género, políticas públicas y formación de audiencias críticas. Disponible en: https://ru.ceiich.unam.mx/bitstream/123456789/3294/1/Perspectivas_Feministas_AA-web_Cap11_Medios_de_comunicacion.pdf



Leonor 
Otegui

al ser humano sin trivializar los actos discriminatorios o violentos, estigmatizar a los agresores confesos y presentar los actos violentos como delitos tipificados en la normativa⁴.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La radio es un gran referente como difusor de diversos contenidos, sin embargo, dicho espacio, como muchos otros, fue primeramente coartado por hombres, existiendo resistencia a las voces de mujeres. Esencialmente, resaltó la resistencia a las voces de rebeldía y de lucha feminista que buscaba visibilizar a la mujer.

A menudo la evolución de la programación radial destinada a la mujer ha estado vinculada al movimiento feminista. Así, a finales del decenio de 1940 y principios del siguiente, el programa Woman's Hour estaba asociado a varios grupos de mujeres del Reino Unido y la primera configuración de la IAWRT estuvo íntimamente vinculada al movimiento feminista internacional por conducto del Consejo Internacional de Mujeres.

Sus protagonistas quizá no se autodefinen como "feministas", pero es evidente que lo eran en muchos aspectos. En 2014, con motivo del Día Mundial de la Radio, se ensalzó el papel de las mujeres en la radiodifusión y su marcha hacia la autonomía, pero también se puso de relieve que la igualdad de género seguía siendo una tarea pendiente en los medios de comunicación. No obstante, el proyecto feminista ha dado origen a varias emisoras militantes.

En este aspecto, RadiOrakel, creada en octubre de 1982 en Oslo (Noruega), se presenta a menudo como la primera estación de radio feminista del mundo. Esta emisora se asignó la misión de instruir a las mujeres en ámbitos como el periodismo radial y la ingeniería de sonido. Con esta perspectiva, RadiOrakel apoya activamente la realización de entrevistas a mujeres y por mujeres. La música que la planta difunde debe estar compuesta o interpretada por mujeres, en una proporción no inferior al 50%.⁵

Las mujeres no solo han buscado su inclusión en la vida política, económica y social del mundo, ni de los países, sino también se han pronunciado por la apertura de

⁴ Nelly Piedad Jácome. La violencia de género contra las mujeres y los medios de comunicación, entre la información y el rating. Disponible en: <https://revista.consejodecomunicacion.gob.ec/index.php/rec/article/view/11/21>

⁵ UNESCO. Las mujeres y la radio en plena sintonía. Disponible en: <https://courier.unesco.org/es/articulos/las-mujeres-y-la-radio-en-plena-sintonia>



Leonor 
Otegui

espacios de inclusión, aprendizaje y diálogo en los diversos medios de comunicación.

Su papel es fundamental para el desarrollo de nuevos contenidos más incluyentes, menos sexistas y tolerantes a las diversidades culturales.

Gracias a los espacios ganados por las mujeres, se ha empezado a transformar los contenidos y los mensajes que circulan en programas de televisión y en la radio, sobre todo en los medios de su propia creación. Anteriormente su representación en medios y de la imagen tradicional de la mujer se asociaba con el rol de madre, esposa, ama de casa u objeto de consumo.

Actualmente, si bien el discurso mediático se ha transformado en las últimas décadas respecto de las mujeres, mostrándolas más autónomas, resulta finalmente contradictorio. Por un lado, les dice a las mujeres que son libres, que han conseguido la igualdad, pero que ahora son infelices: padecen agotamiento, migrañas, crisis de depresión, estado de estrés permanente y otras enfermedades, además de mal carácter. Ello es el resultado de la exigencia de que las mujeres se conviertan en “supermujeres”, promovida por muchas de las imágenes que se presentan en los medios⁶.

Otro asunto a reflexionar es el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres, en donde requerimos de mecanismos en los que se garantice la reproducción de información adecuada y pertinente, que, a su vez, coadyuve a concienciar a la audiencia del problema social en el que vivimos diariamente.

Organismos internacionales como ONU Mujeres han recalcado que los medios de comunicación pueden desempeñar un papel significativo ya sea perpetuando o

⁶ Paulina Arredondo Zamora. Participación en el Primer Foro Internacional de Mujeres en Radio “Voces de Mujeres”, Ciudad de México, 11-13 de noviembre de 1998, IMER e Isabel Menéndez “Una representación invisible: imagen actual de las mujeres en la información”.información”, en Mujeres en medio: repaso crítico a los medios de comunicación y su lenguaje, Asociación de Mujeres Profesionales de la Comunicación (AMECO), España.

cuestionando las normas y los comportamientos sociales que toleran la violencia contra las mujeres⁷. Esto se refiere a que, en la conformación de referentes culturales, los medios que son bien utilizados contribuyen a la igualdad de género, mientras que los mal encauzados continúan replicando contenidos sexistas y androcentristas que fomentan estereotipos y roles de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México (SPR) es un medio de comunicación que se dedica a transmitir información, noticias, programas culturales, de interés social, político y económico.

Sin embargo, en ocasiones quienes tienen el poder del uso del micrófono y se encargan de la conducción de los programas realizan expresiones y difunden contenidos que normalizan la violencia, toda vez que han suscitado casos, donde prolifera el contenido con estereotipos negativos y sexistas.

Tal es el caso suscitado en 2017, documentado por el periódico La Jornada, en su publicación del sábado 8 de abril, evidenció la conducta de una persona que hizo comentarios misóginos y sexistas, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, expresó que dichos comentarios reflejan misoginia y constituyen violencia contra las mujeres, normalizan el acoso callejero y la violencia sexual. Por su parte, la Secretaría de Gobernación, se pronunció al respecto, señalando que estas expresiones fomentan los patrones de comunicación y conducta generadores de violencia y atenta directamente contra el derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.⁸

En el mismo 2017, en el programa de radio “Dispara, Margot, dispara”, en la emisión de MVS Radio comentaron una foto viral que mostraba un anuncio a las madres de

⁷ ONU MUJERES. La mujer y los medios de difusión. Disponible en <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-la-mira/2017/2014/media>

⁸ <https://www.jornada.com.mx/2017/04/08/espectaculos/a05n1esp>

familia de una escuela, donde se les exigía no usar minifaldas, blusas escotadas, transparentes o con tirantes. A lo que el locutor comentó lo siguiente: “Señoras, no sean estúpidas. Ir a recoger a sus hijos en hot pants va a hacer sufrir a sus hijos. Los niños de junto van a decir ‘qué buena está tu mamá’, o que aguada está. No señoras, no tienen derecho, antes está la felicidad de sus hijos”,. (sic).⁹

En 2020, en el estado de Chihuahua, se dio el caso de un periodista que hizo comentarios burlescos a una conductora, lo cual no fue bien recibido por parte del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, quien solicitó se retirara la concesión de radio.¹⁰

Recientemente, se encuentra el caso publicado el pasado 17 de julio de 2024, por infobae, donde una actriz, inició un proceso penal contra periodistas, por discriminación, acoso y violencia verbal, toda vez que esta hizo comentarios sobre la vida íntima de la actriz, lo que culminó en órdenes de restricción contra las locutoras del programa “Todo para la Mujer”.¹¹

Por otro lado, el periódico El Universal, en su publicación del 25 de septiembre de 2024, denota que a pesar de las diversas leyes y disposiciones que existen en la actualidad, en pro de las mujeres y de no generar violencia en contra de las mismas, sigue habiendo casos de misoginia y de violencia, pues de acuerdo a la nota, el productor arremete contra una periodista, donde antes de que la periodista “diera más detalles, el productor la interrumpió y la comenzó a cuestionar, alegando que estaba mintiendo y que sólo había sido rociada con polvo de los extintores, le preguntó si ya la han gaseado en anteriores ocasiones, la reportera afirmó que sí, a lo que el productor respondió: "siento que no te han gaseado lo suficiente".

9

<https://www.tvnotas.com.mx/noticias-espectaculos-mexico/piden-que-cancelen-programa-de-horacio-villalobos-por-despreciable>

10

<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/07/13/por-expresiones-machistas-ichmujeres-pide-quit-ar-concesion-de-radio-a-ex-diputado-priista/>

11

<https://www.infobae.com/mexico/2024/07/17/conductoras-de-sale-el-sol-tunden-a-maxine-woodside-por-comentarios-machistas-contra-geraldine-bazan-video/>

(...)

Tras varios minutos de discusión, la reportera abandonó el programa, luego de quejarse de no poder hablar ante las interrupciones del productor. El clip de lo sucedido rápidamente se viralizó en redes sociales provocando una polémica en torno a los comentarios del productor”.¹²

Sabemos que la gama de programación en la radio en la actualidad es muy versátil, pues encontramos contenido noticioso, musical, periodístico, cultural, político y de entretenimiento, tal es el caso de un programa denominado el Panda Show, dicho programa a lo largo de su transmisión, se “ha enfrentado críticas por comentarios misóginos y sexistas a lo largo de su emisión. Algunos de los puntos de controversia han incluido:

1. Chistes Despectivos: El conductor ha hecho bromas que ridiculizan a las mujeres o minimizan su papel en la sociedad.
2. Estereotipos de Género: Se han utilizado estereotipos tradicionales sobre las mujeres, lo que ha llevado a críticas de que el programa perpetúa una imagen negativa”.¹³

Por lo anterior, es necesario que nuestro Sistema Público de Radiodifusión cuente con la atribución de impulsar el desarrollo de modelos comunicativos que eliminen contenido y discursos con un contenido degradante y vejatorio; así como incluir una cultura libre de violencia contra las mujeres.

Al respecto, la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 considerada el programa más ambicioso sobre derechos de las mujeres y las niñas que existe en todo el

¹²

<https://es-us.noticias.yahoo.com/saskia-ni%C3%B1o-mis%C3%B3gino-epigmenio-ibarra-161013356.html>

¹³

<https://www.infobae.com/mexico/2024/01/05/quien-es-el-panda-show-el-famoso-locutor-de-radio-que-hace-bromas-telefonicas/>

mundo, incorporó el papel de los medios de comunicación como uno de los objetivos estratégicos dirigidos a erradicar la violencia de género.

Incluso, en la Plataforma de Acción, aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, celebrada en 1995, coloca al objetivo estratégico J.2. “Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión”, sosteniendo como parte de las medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales, en la medida en que no atenten contra la libertad de expresión:

- a) Fomentar la investigación y la aplicación de una estrategia de información, educación y comunicación orientada a estimular la presentación de una imagen equilibrada de las mujeres y las jóvenes y de las múltiples funciones que ellas desempeñan;
- b) Alentar a los medios de difusión y a los organismos de publicidad a que elaboren programas especiales para fomentar el interés en la Plataforma de Acción;
- c) Fomentar una capacitación que tenga en cuenta los aspectos relacionados con el género para los profesionales de los medios de difusión, incluidos los propietarios y los administradores, a fin de alentar la creación y la utilización de imágenes no estereotipadas, equilibradas y diferenciadas de la mujer en los medios de difusión;
- d) Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;
- e) Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos;
- f) Adoptar medidas efectivas, que incluyan normas legislativas pertinentes, contra la pornografía y la proyección de programas en los que se muestren escenas de violencia contra mujeres y niños en los medios de difusión¹⁴.

¹⁴ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10288/3CONFERENCIA_MUNDIAL_MUJER_BEIJING_1995.pdf



Leonor 
Otegui

Abordar la agenda de género desde el sistema de radiodifusión local, significaría un esfuerzo por reforzar las estrategias que se han implementado en la Ciudad para la inclusión de la perspectiva de género en todos los espacios y esferas, donde se persigue que los mensajes que se transmitan al público sean respetuosos e incluyentes, específicamente enfocándonos en la deconstrucción de mensajes que históricamente han estereotipado y reproducido roles de género en los medios de comunicación. Además de contar con contenidos más inclusivos en pro de las mujeres y del ejercicio de sus derechos.

Igualmente, la iniciativa persigue la aspiración que, en un futuro inmediato, se pueda introducir el texto en la Ley General de Telecomunicaciones y Radiodifusión para que esta a su vez lo promueva en las concesiones que ha otorgado u otorgue el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (...)

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. (...)

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el

derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

(...)

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. a II.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

*V. **La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción .***

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dice:

Artículo 2.

Las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general. En la prestación de dichos servicios estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (...)

Artículo 256.

El servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Son derechos de las audiencias:

I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;

II-VII (...)

VIII. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación. (...)

La Constitución Política de la Ciudad de México, garantiza en sus artículos 6, 11 y 16, lo siguiente:

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. (...)

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

C. a I. (...)

Artículo 11

Ciudad incluyente

A.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, (sic) proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) (...)

b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

c) a d) (...)

3. a 7.

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. (...)

Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

F. Infraestructura física y tecnológica

1. a 7.

8. Los poderes públicos crearán un Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México que será garante y promotor del conjunto de derechos que gozan sus habitantes, así como del ejercicio de ciudadanía y participación social. Tendrá por objeto garantizar el derecho a la información y comunicación, el carácter público del servicio, la independencia editorial, la perspectiva intercultural, el acceso pleno a las tecnologías, los mecanismos de accesibilidad, la promoción de la cultura, la libertad de expresión, la difusión de información objetiva, plural y oportuna, la formación educativa, el respeto y la igualdad entre las personas; así como informar sobre construcción y funcionamiento de obras públicas estratégicas y servicios públicos.

Este Sistema será operado por un organismo público descentralizado, no sectorizado en los términos que la ley establezca y observando los principios rectores que esta Constitución define. (...)

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en sus fracciones VIII y X, del artículo 7 dice:

Artículo 7. Las modalidades de violencia contra las mujeres son:

I. a VII.

VIII. Violencia mediática contra las mujeres: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación público o privado, que de manera directa o indirecta produzca contenidos o promueva la explotación de niñas y mujeres adolescentes o adultas, o sus imágenes, cosifique, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, fomente o exhiba mujeres violentadas, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres. Se considera dentro de esta modalidad de la violencia la influencia de las personas físicas y morales que tienen el poder, control, dominio de los medios de comunicación y que utilizan, difunden o exhiben a figuras públicas o su imagen para promover e incitar a la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en las personas usuarias o en quienes consumen el contenido.

IX.

X. Violencia digital.- Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

Para un mejor entendimiento de esta propuesta, sirva el cuadro que a continuación se anexa, en el que se compara el texto vigente y el contenido

<p>Ley del Sistema de Radiodifusión para la Ciudad de México</p> <p>(VIGENTE)</p>	<p>Ley del Sistema de Radiodifusión para la Ciudad de México</p> <p>(PROPUESTA DE REFORMA)</p>
<p>Capítulo III</p> <p>Atribuciones y Obligaciones del Sistema</p> <p>Artículo 6. El Sistema tiene las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objeto:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>	<p>Capítulo III</p> <p>Atribuciones y Obligaciones del Sistema</p> <p>Artículo 6. El Sistema tiene las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objeto:</p> <p>I. a la VII. (...)</p> <p>VIII. Impulsar el desarrollo de modelos comunicativos que eliminen contenido degradante y vejatorio, así como una cultura libre de violencia contra las mujeres;</p> <p>IX. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	



Leonor 
Otegui

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII, recorriendo la subsecuente del artículo 6 de la Ley del Sistema de Radiodifusión para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley del Sistema de Radiodifusión para la Ciudad de México.

Capítulo III

Atribuciones y Obligaciones del Sistema

Artículo 6. El Sistema tiene las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objeto:

II. a VII. (...)

VIII. Impulsar el desarrollo de modelos comunicativos que eliminen contenido degradante y vejatorio, así como una cultura libre de violencia contra las mujeres;

IX. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



Leonor 
Otegui

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Atentamente

Leonor Gómez Otegui

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 11 días del mes de marzo de 2025.

Título	Iniciativa Radiodifusión
Nombre de archivo	Iniciativa_Radio_difusión.docx__1_.docx
Id. del documento	3beaca0d50a1b4cb910e23cf454c28f6bb9f1183
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	06 / 03 / 2025 23:08:37 UTC	Enviado para firmar a LEONOR GOMEZ OTEGUI (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) por leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.239.145.211
 VISTO	06 / 03 / 2025 23:09:18 UTC	Visto por LEONOR GOMEZ OTEGUI (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.239.145.211
 FIRMADO	06 / 03 / 2025 23:09:39 UTC	Firmado por LEONOR GOMEZ OTEGUI (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.239.145.211
 COMPLETADO	06 / 03 / 2025 23:09:39 UTC	Se completó el documento.